Cuernavaca, Morelos a; 02 de julio de 2025.

HONORABLE LVI LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

DOCUMENTO INFORMATIVO

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción I, y 70, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la protección de la salud es un derecho humano consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual impone al Estado la obligación de garantizar el acceso a los servicios de salud en condiciones de calidad, oportunidad y universalidad, especialmente a los sectores más vulnerables de la población. Esta obligación se extiende a las entidades federativas conforme al principio de concurrencia previsto en el citado artículo 4, de la propia Constitución.

En congruencia con lo anterior, la Ley General de Salud estable al efecto, en su artículo 77 bis 1, que la protección a la salud será garantizada por las entidades federativas y, en su caso, de manera concurrente con la Federación a través del Sistema de Salud para el Bienestar, todo ello bajo los principios de universalidad e igualdad, generando las condiciones que

permitan brindar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna a todas las personas, a los servicios médicos, incluidas intervenciones quirúrgicas, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

Ahora bien, la presente Administración Pública Estatal basa su gestión gubernamental en cinco ejes, entre los que destaca "III. Bienestar para el pueblo", en el que se dispone como prioridad del Gobierno 2024-2030, la plena convicción de generar condiciones adecuadas de salud, educación, cultura, deporte y economía, a efecto de que las personas y las comunidades pueden vivir dignamente.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En ese sentido, la suscrita, en mi calidad de titular del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a bien en someter a esa Honorable Legislatura la presente Iniciativa a efecto de solicitar la autorización de ese Congreso del Estado de Morelos, para celebrar un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, creado mediante el "Decreto número ochocientos veinticuatro que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3829[1], de fecha 27 de noviembre de 1996, respecto de un inmueble del patrimonio estatal, identificado con clave catastral 1400-01-027-036, con una superficie de 20,000 m², ubicado en Circuito Francisco I. Madero y avenida de las Fuentes sin número, colonia Centro, municipio de Jiutepec,

[1] Disponible en linea, consultable al 02 de julio de 2025, en: https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/1996/3829.pdf

Morelos, cuyo uso se destinará exclusivamente para la construcción, operación y funcionamiento del Hospital General de Jiutepec.

Dicho inmueble fue incorporado al patrimonio estatal a través de un acto de donación gratuita celebrado mediante escritura pública número 87,985, de fecha 31 de octubre de 2018, suscrita ante la fe del Licenciado Alejandro Gómez Núñez, aspirante a notario, actuando en sustitución del Señor Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, titular de la Notaria Pública Número Uno y del Patrimonio Federal, actuando en la novena demarcación notarial del estado de Morelos. La naturaleza gratuita y el destino original del bien refuerzan el carácter social de su uso, el cual debe permanecer alineado al propósito que motivó su entrega: la mejora en el acceso a los servicios de salud para la población del municipio y zonas aledañas.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Por su parte, los artículos 50 y 51, fracción V, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, disponen que los inmuebles de dominio privado del Estado podrán ser objeto de comodato, entre otros actos de administración, en favor de instituciones que desarrollen actividades de interés social, como es el caso de los organismos públicos descentralizados que prestan servicios de salud sin fines de lucro. Situación que cobra relevancia en el caso que nos ocupa, teniendo en consideración que el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos tiene por objeto dirigir, operar, administrar y supervisar los establecimientos y servicios de salud y los recursos humanos, materiales y financieros que la Secretaria de Salud transfiera al Gobierno del Estado de Morelos; así como prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, dentro de su

esfera de competencia y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Morelos. En este sentido, el destino del inmueble materia de la presente Iniciativa se alinea plenamente con los fines de utilidad pública establecidos en dicha legislación.

Así las cosas, el comodato propuesto no solo se justifica legalmente por la normativa invocada, sino que encuentra sustento en el interés general y el principio de función social de la propiedad pública, conforme al cual los bienes estatales deben ser utilizados prioritariamente para satisfacer necesidades colectivas. En este caso, la construcción y operación del Hospital General de Jiutepec, permitirá ampliar significativamente la capacidad del sistema estatal de salud, garantizando el acceso efectivo a servicios médicos generales y especializados a miles de ciudadanos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Cabe destacar que, como parte de los requerimientos técnicos indispensables para la operación continua del Hospital General de Jiutepec, será necesario contar con una fuente de abasto de agua suficiente y segura. En ese sentido, la suscripción del referido contrato de comodato permitirá contar con la certeza jurídica sobre la posesión del inmueble, lo cual es condición necesaria para que el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos pueda llevar a cabo los trámites administrativos y técnicos correspondientes ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a fin de gestionar la concesión para la perforación y explotación de un pozo profundo dentro del predio, conforme lo previsto en los artículos 21 y 21 Bis de la Ley de Aguas Nacionales. Esta gestión resulta fundamental para dotar al Hospital General de Jiutepec del recurso hídrico

que garantice su funcionamiento básico, en cumplimiento del principio de disponibilidad permanente de los servicios de salud.

En razón de lo anterior, y considerando que el inmueble en cuestión forma parte del patrimonio estatal y no se encuentra afectado a un uso distinto, se estima jurídicamente viable y socialmente necesario autorizar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal la celebración de un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, por un plazo de 20 años, periodo que podrá renovarse por 20 años más, teniendo como objeto único la construcción y operación del Hospital General de Jiutepec, garantizando así su utilización en favor del derecho humano a la salud y en cumplimiento del deber estatal de procurar el bienestar general.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Lo anterior, teniendo en consideración que ese Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, está facultado para autorizar la venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de bienes raíces del Estado; siendo que, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, la transmisión de dominio a título oneroso o gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno Estatal, de los organismos descentralizados del Poder Ejecutivo y de los Municipios, sólo podrá realizarse mediante Decreto expedido por ese Congreso del Estado.

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento, se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información,

precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que se señalan en el artículo 8, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente Decreto cumple con lo dispuesto en el artículo 12, de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el "Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 09 de mayo de 2025, número 6423 Extraordinaria, en su Eje Recto 3, denominado "Bienestar para el Pueblo", en el rubro de Salud, estableciendo como Objetivo Estratégico número 3.8, consistente en garantizar la salud pública mediante la implementación de políticas para contribuir al bienestar de la población del Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Por lo expuesto y fundado, me permito someter a esa Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a nombre y representación del Gobierno del Estado de Morelos, celebre los actos jurídicos necesarios para suscribir un contrato de

comodato con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, respecto del bien inmueble ubicado en el Circuito Francisco I. Madero y avenida de las Fuentes sin número, colonia Centro, municipio de Jiutepec, Morelos, identificado con la clave catastral 1400-01-027-036, con una superficie de 20,000 metros cuadrados, en los términos establecidos en la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Morelos descrito en el artículo que antecede, se destinará única y exclusivamente para la construcción, puesta en marcha y operación continúa del Hospital General de Jiutepec.

ARTÍCULO TERCERO. La vigencia del contrato que mediante este acto se autoriza será por un plazo de 20 años, periodo que podrá renovarse por 20 años más, toda vez que su objeto está directamente vinculado con las etapas de planeación, ejecución, puesta en marcha y operación continua del Hospital General de Jiutepec, por lo que permanecerá mientras se mantenga el destino del inmueble para el servicio público hospitalario, y concluirá cuando el Gobierno del Estado así lo determine, conforme a sus necesidades o al cumplimiento del objeto contractual. A la terminación del contrato, el inmueble será restituido íntegramente al Gobierno del Estado, incluyendo las obras e instalaciones ejecutadas, las cuales quedarán en beneficio del patrimonio público.

ARTÍCULO CUARTO. En la firma del contrato cuya celebración se autoriza, comparecerán en representación del Poder Ejecutivo Estatal, las personas

Titulares de las Secretarías a que refiere el artículo 70 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

ARTÍCULO QUINTO. La protocolización del contrato de comodato se formalizará conforme lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, debiendo comparecer al efecto las personas servidoras públicas que correspondan.

DOCUMENTO INFORMATIVO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para efectos de lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

CUARTA. Con fundamento en el artículo 80, fracciones I y IX, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos.

QUINTA. Inscríbase el presente Decreto en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en términos del artículo 67, fracciones I y XXIV, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

SEXTA. Los términos y condiciones del contrato a que se refiere el artículo cuarto del presente Decreto, deberán ceñirse a lo que en la materia establece la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Sin otro particular, manifiesto a Ustedes mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LA "INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS".

DOCUMENTO INFORMATIVO